

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Revilla-Cabriada el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el día 6 de agosto, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 30 de agosto de 1933.—
El Presidente, Domingo del Palacio.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA

Matrícula oficial.

La matrícula oficial para el curso de 1933-34 se verificará en este Instituto, con arreglo a las disposiciones vigentes, según las cuales las asignaturas que han de cursarse durante el año académico 1933-34, son las siguientes:

Primer año.

Asignaturas.

Matemáticas.
Lengua y Literatura.
Geografía e Historia.
Ciencias naturales.
Francés.

Educación y cultura.

Dibujo.
Educación física.

Segundo año.

Asignaturas.

Matemáticas.
Lengua y Literatura.
Geografía e Historia.
Ciencias Naturales.
Francés.

Educación y cultura.

Dibujo.
Educación física.

Tercer año.

Latín, 2.
Francés, 1.
Historia de España.
Geometría.
Gimnasia 1, curso.

Cuarto curso.

Latín, 2.
Preceptiva literaria y composición.
Historia Universal.
Algebra y Trigonometría.
Dibujo, 1.

Quinto curso.

Psicología y Lógica.
Historia general de la Literatura.
Física.
Fisiología e Higiene.
Dibujo 2, curso.

Sexto año.

Ética y rudimentos de Derecho.
Historia Natural.
Agricultura.
Química general.

Las operaciones de matrícula se harán con arreglo a las instrucciones siguientes:

1. El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la hoja-impreso. Llenará todos sus huecos, firmando con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que haya de ser inscrito. Dicha hoja se reintegrará con una póliza de 1'50 pesetas.

2. Al hacer la matrícula presentará el interesado su cédula perso-

nal si tuviera más de 14 años, abonando en papel de pagos al Estado 12 pesetas por cada asignatura y un timbre móvil de 0'25 pesetas. Asimismo habrá de presentar certificado de hallarse revacunado, requisito sin el cual no se formalizará ninguna matrícula.

3. Al abonar los derechos de matrícula pagará también cada alumno 15 pesetas por servicios de educación y cultura.

4. Los alumnos a quienes se les haya concedido matrícula de honor de ingreso tendrán derecho a ella en todas las asignaturas del primer año, y los que la hayan logrado en una asignatura, en otra.

5. Los que procedan de otro Instituto, antes de matricularse en éste, necesitan que aquellos donde últimamente hayan cursado asignaturas remitan a esta Secretaría certificado oficial de estudios.

6. La matrícula oficial podrá solicitarse desde 1.º de septiembre todos los días laborables, desde diez de la mañana a una de la tarde, durante la primera quincena, y de diez a una y de cuatro a seis, durante la segunda, estando también abierta la Secretaría, además, de diez a doce de la noche del último día del citado mes.

7. La matrícula extraordinaria se solicitará en el mes de octubre, abonando derechos dobles.

Matrícula gratuita.

Con arreglo a lo establecido en la ley de Presupuestos de 20 de abril de 1920, se concederán en este Instituto matrículas gratuitas en beneficio de los que carezcan de medios económicos, en la forma que marca la Real orden de 1.º de marzo de 1921.

El número de alumnos que pueden obtener en este Instituto matrícula gratuita para el curso de 1933-34 no excederá de 124.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pese-

tas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no superior a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si excede de esta cifra.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de este Instituto a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido mayores calificaciones académicas. Si hubiera varios en condiciones iguales y no existieren matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación. También serán sometidos en todo caso a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Sr. Director de este Centro, hasta el día 20 de septiembre próximo, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el actual curso y el Instituto donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos y certificaciones, títulos, etc., bastantes para justificar que ellos o sus padres se encuentran comprendidos dentro de las prescripciones citadas de la ley de Presupuestos. El Claustro se reserva comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

La documentación tendrán que presentarla los que, habiéndola obtenido en el curso anterior, la solicitaran para el actual.

La adjudicación de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos.

Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de quince días, y la Junta de Profesores resolverá sin ulterior recurso estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrícula provisional a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derecho si hubiere transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieran alcanzado la gratuita. Para obtener la ordinaria en este caso se abrirá un breve plazo.

Exámenes de septiembre.

Los exámenes de asignaturas para la enseñanza oficial y no oficial comenzarán el día 20.

Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan de examinarse además de asignaturas, se verificarán el día 19, y para los que sólo tengan ingreso comenzará el 23.

Lo que, de orden del Sr. Director, se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de agosto de 1933.—
El Secretario, Marcelino Cillero.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Matrícula oficial.

La matrícula oficial para el curso de 1933 a 1934 de los alumnos de 4.º curso del Plan de 1914, 3.º del Grado preparatorio y 1.º, 2.º y 3.º del Grado profesional, tendrá lugar en este Establecimiento, durante el mes de septiembre, con carácter de ordinaria, abonando dobles derechos en el mes de octubre.

Se concederán matrículas gratuitas a los que se hallen en condiciones legales y en la proporción que determinan las disposiciones vigentes.

Asignatura de prácticas.

Los alumnos no oficiales que deseen examinarse de esta asignatura en las convocatorias ordinaria y extraordinaria del próximo curso, tienen de plazo hasta el 10 de octubre para dar conocimiento en la forma prevenida, a la Dirección de este Centro, de la Escuela Nacional en que se proponen realizar las prácticas reglamentarias.

Burgos 28 de agosto de 1933.—
El Director, F. Hernando y Manrique.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Construcción.

Terminadas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de la de Burgos a Melgar a Ibero de la Vega, sección de Castrillo-Matajudíos a Ibero de la Vega, trozo único—obras que quedaron sin ejecutar—, ejecutadas por su contratista D. Pedro Pastor Ibáñez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista

de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 26 de agosto de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Por D. Nicasio Gómez Ruiz, vecino de Miranda de Ebro, se ha solicitado la caducidad de la concesión del servicio público de viajeros, clase A, entre Miranda de Ebro y Villarcayo, con hijuelas de Trespaderne a Briviesca, Poza de la Sal a Cornudilla y Trespaderne a Bergüenda, que le fué concedida por la Junta Central de Transportes en 5 de octubre de 1927.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los particulares, entidades o Corporaciones, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, bien directamente en esta Jefatura o por conducto de las Alcaldías respectivas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio.

Burgos 28 de agosto de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1933-34.

Rectificación.

En el estado de los aprovechamientos de carácter vecinal que se han de realizar, durante el próximo año forestal de 1933-34, en los montes públicos del partido judicial de Belorado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 192, correspondiente al día 21 del mes actual y en los relativos al monte, número 5, titulado «Dehesilla y Cruz del Hormigal», de la pertenencia de Belorado, aparecen errores que esta Jefatura estima preciso rectificar y que son los siguientes:

En la casilla «Ayuntamientos» debe figurar en los dos aprovechamientos referentes al monte, número 5, donde dice Tosantos, en lugar de éste, Belorado, y en el segundo de dichos aprovechamientos y casilla «Pueblos», donde dice Id., en su lugar Belorado.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Burgos 25 de agosto de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Los Delegados obreros en el Consejo Central de Regantes.

En la casa oficial de esta Delegación de Servicios Hidráulicos, a presencia de un Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, ha tenido lugar el escrutinio general de las elecciones, celebradas en las nueve provincias que integran la Cuenca del Duero, a fin de designar los tres Vocales obreros, que formarán parte del Consejo Central de Regantes.

Las elecciones se han llevado a cabo dentro de las Sociedades obreras legalmente constituidas, con arreglo a la Orden Ministerial, fecha 23 de noviembre de 1932 y al Reglamento dictado por la Delegación.

Fueron examinadas cuidadosamente todas las actas recibidas, desechándose aquellas que no iban acompañadas, conforme a lo dispuesto, de los documentos acreditativos de la existencia legal de la Sociedad.

Verificado el cómputo general de votos, resultaron elegidos para Delegados obreros en el Consejo de regantes, los siguientes candidatos:

Circunscripción 1.ª — (Palencia, Burgos y Soria) Eugenio Gatón Gómez, vecino de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Circunscripción 2.ª — (Segovia, Avila y Salamanca) Casimiro García del Pozo, vecino de La Maya (Salamanca).

Circunscripción 3.ª — (Zamora, León y Valladolid) Mariano Díez Peláez, vecino de Pollos (Valladolid).

Los tres Delegados que se mencionan deberán justificar que poseen las condiciones fijadas por el artículo 6.º del Reglamento dictado por la Delegación para estas elecciones; es decir, que son trabajadores del campo, han cumplido 23 años, se encuentran en el pleno goce de sus derechos civiles, saben leer y escribir, pertenecen como miembros activos a una Sociedad obrera agrícola de la Cuenca y tienen las demás condiciones que determina el artículo 4.º (apartado 2.º) de la Ley de 8 de abril de 1932.

Durante el acto de escrutinio no se formuló ninguna protesta.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid 24 de agosto de 1933.—
El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Julio Albi.

Alcaldía de Burgos.

Por disposición reglamentaria, el Excmo. Ayuntamiento de mi presi-

dencia se ha hecho cargo de las obras de encauzamiento del río Arlanzón, quedando obligado en su consecuencia a ejecutar las de conservación de aquéllas; en su vista, la Comisión municipal de Paseos, Caminos y Campos, de acuerdo con esta Alcaldía, con el fin de evitar que se produzcan desperfectos en las citadas obras, así como en los espigones correspondientes, que tienen que ser reparados con cargo al presupuesto municipal, hace saber a los ganaderos en general que desde esta fecha queda terminantemente prohibida la entrada de toda clase de ganado en los terrenos denominados márgenes del río, comprendidos desde el puente del Capiscot al de Castilla, advirtiéndose que la trasgresión a lo consignado será castigada con la sanción máxima que determinan las disposiciones vigentes.

Burgos 26 de agosto de 1933.—
El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* de 22 de junio último, de las obras de apertura y urbanización de la calle de Ramón y Cajal, de esta ciudad, se procede a otra subasta con idéntico presupuesto y condiciones, tanto económicas como facultativas que figuran en el expediente de su razón y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, número 116 del corriente año, subasta que tendrá lugar a los veinte días siguientes, (descontando los inhábiles), de su inserción en dicho periódico oficial.

Miranda de Ebro 28 de agosto de 1933.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Alcaldía de Villadiego.

Circular a los pueblos del partido.

El Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial, con fecha 2 del actual, participa a esta Alcaldía lo que sigue:

«El Sr. Director de la Escuela profesional de Comercio de Santander, en oficio de fecha de ayer, dice a esta presidencia lo que sigue:

«Para dar cumplimiento a la disposición del Ministerio de Instrucción Pública fecha 26 de junio último y de acuerdo con ella, ruego a V. S. se digne oficiar a los Ayuntamientos que son cabeza de partido para que éstos a su vez lo hagan a los que constituyan el mismo, a fin de que remitan con toda urgencia y siempre dentro de la primera quincena de septiembre los datos que en dicha disposición se piden y procurando que la citada información sea lo más completa posible y contenga los datos que en los modelos oficiales se expresan.»

Lo que esta Alcaldía hace público para conocimiento de los Ayuntamientos del partido de Villadiego a los efectos interesados en el oficio transcrito, significándoles que la mencionada orden con las instrucciones y modelos que se citan apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 153.

Villadiego 22 de agosto de 1933.—El Alcalde, Jesús Vega.

Alcaldía de Valluércanes.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto,

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valluércanes 25 de agosto de 1933.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Medina de Pomar 26 de agosto de 1933.—El Alcalde, A. López.

Formado por la Comisión de Hacienda el padrón para la exacción, en este distrito del arbitrio municipal sobre licencias de apertura y reconocimiento anual de establecimientos públicos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y presentarse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 26 de agosto de 1933.—El Alcalde, A. López.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Hontoria de Valdearados 25 agosto de 1933.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas a que alude el artículo 321 del Estatuto municipal, para la efectividad de las exacciones consignadas en el presupuesto municipal ordinario de ingresos de este distrito, aprobado para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los interesados examinarlas y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 322 del susodicho Estatuto, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente 23 de agosto de 1933.—El Alcalde, Celestino Paniego.

Alcaldía de Solduengo.

El día 15 del próximo mes de septiembre tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre del reparto municipal de utilidades del año actual y atrasos de este año y años anteriores. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que el que no pague en dicho día incurrirá en el recargo correspondiente

Solduengo 28 de agosto de 1933.—El Alcalde, Julián Soto.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Santibáñez.

D. Alejandro Vadillo Bras, Agente Ejecutivo de la recaudación de Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica perteneciente al año 1925-26, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro, los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles

que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

José Sañudo, de Albillos, a leuda 16'76 pesetas.

Año 1926-27.

Melquiades García, de La Nuez de abajo, adeuda 12'47 pesetas.

Capellanía Cura de Miñón, de id., 2'71.

Eliás, Brígida y Saturnina Martín, de Villagonzalo Pedernales, 0'49.

José González Barrios, de Villavieja de Muñó, 17'08.

Año 1927.

Francisco Pérez, de La Nuez de abajo, adeuda 4'07 pesetas.

Gregorio Villanueva, de id., 5'18.

2.º trimestre de 1928.

Antonio Plaza Iglesias, Albillos, con vecindad en Burgos, adeuda 7'47 pesetas.

Antonino Arribas, id., con id. en Villagonzalo, 21'51.

Cándido Romero, id., con id. en Albillos, 5'56.

Ceferino Romero, id., con id. en id., 8'99.

Gregorio Arriba Martín, id., con id. en Villagonzalo, 7'62.

Inés García Palacios, id., con id. en id., 2'77.

Juan Palacios Antón, id., con id. en id., 27'74.

Juan Arce Arroyo, id., con id. en id., 8'63.

Lucía Antón Martín, id., con id. en id., 16'67.

Roque Vegas, id., con id. en id., 10.

Santiago González Martínez, id., con id. en id., 8.

Feliciano Arribas, Cardeñadijo, con id. en el mismo, 14'62.

Juan Ramírez, de Cayuela, 3'23.

Antonio del Río, de Lodoso, 2'88.

Bruno Reoyo, de id., 2'88.

Eusebio Quintano, de id., 18'46.

Eudisia Pérez, de id., 15'84.

Francisco Mata, de id., 2'01.

Francisco Angulo, de id., 14'68.

Gregorio Arnáiz, de id., 1'38.

Gabriela Pardo, de id., 2'01.

Gervasio García, de id., 7'79.

Nicolás Saldaña, de id., 1'46.

Petra Rio, de id., 1'46.

Pedro Angulo, de id., 1'72.

Pablo Seco, de id., 5'95.

Pedro Barrio, de id., 11'54.

Ramona Barrio, de id., 8'32.

Teresa Dancausa, de id., 11'26.

Restituto González, de Mazuelo de Muñó, 6'10.

Eduardo Gómez, de La Nuez de abajo, 2'48.

Eusebio Gómez, de id., 0'56.

Elena Pampliega, de id., 1'39.

Francisco Pérez, de id., 4'14.

Jacinto Varona, de id., 10'16.

Juan Temiño, de id., 33'32.

Melquiades García, de id., 42'24.

Mayordomo molino, de id., 6'94.

Nicolás García, colono Francisco, de id., 6'94.

Pablo Reoyo, de id., 36.

Valentín Vecino, colono Francisco, de id., 4'50.

El mismo, colono Froilán, de id., 10'04.

Anunciación Martínez, de Quintanilla Somuñó, 9'30.

Celso González, de id., 3'52.

Emeterio González, de id., 1'82.

Eusebio Gutiérrez, de id., 1'40.

Eleuterio González, de id., 4'40.

Juan González, de id., 5'18.

Antonio Antón, de Renuncio, 5'06.

Antonio Martínez, de id., 7'23.

Celedonia Miguel, de id., 25'74.

Eusebio García, de id., 6'94.

Francisco García, de id., 29'68.

Francisco Olea Fraile, de id., 14'66.

Francisco Casado, de id., 3'60.

Juan Martínez García, de id., 16'40.

María Díaz, de id., 26'30.

María Martínez, de id., 24'61.

Máximo García, de id., 5'04.

Pablo Pampliega Martín, de id., 21'71.

Pablo Miguel, de id., 8'68.

Tomás Alcalde Santos, de id., 19'54.

Tomás López Santos, de id., 24'33.

Anastasia Gómez, de Revillarruz, 2'75.

Andrés Santa Cruz, de id., 3'48.

Braulio Ibáñez, de id., 3'59.

Benito Lázaro, de id., 2'90.

Demetrio Santa María, de id., 19'72.

El mismo, 2'90.

Domingo Santa María, de id., 4'36.

Eugenio Lara, de id., 4'93.

Ernesto González, de id., 32'80.

Francisco Martínez, de id., 3'76.

Francisco Moradillo, de id., 3'48.

Fermín Sáiz, de id., 18'88.

Florencio Ausín, de id., 1'45.

Faustino Sáiz, de id., 1'81.

Inés Redondo, colono Víctor, de id., 7'40.

José Bueno, de id., 1'74.

José Santamaría, de id., 3'76.

Martín Araus, de id., 1'45.

Miguel Martínez, de id., 3'76.

Nicolás Lara, de id., 1'45.

Plácido Gómez, de id., 1'45.

Victoriano Martínez, colono Baldomero, de id., 7'12.

Valentín Mariscal, de id., 15'96.

Tomás Antón, de Villabilla de Burgos, 5'81.

Herederos de Luis Nebreda, de Santibáñez, 15'72.

Fidel Santidrián, de Tardajos, 11'58.

José Tobar Saldaña, de id., 13'58.

Melchor Angulo, de id., 16'20.

Santiago Antón, de id., 7'31.

Federico Palacios, de id., 9'36.

Licinio Antón, de id., 9'47.

Santos Martín, de id., 11'45.

Año 1929.

Antonino Arriba, de Albillos, adeuda 21'69 pesetas.

Antonio Plaza, de id., 11'69.

Blas Martín, de id., 10'08.

Casimira Martín, de id., 4'22.

Ceferino Romero, de id., 8'36.

Eustaquio Antón, de id., 7.

Francisco Olea Fraile, de id., 5'26.

Federico Palacios, de id., 4'22.

Florentino Martín, de id., 1'95.

Florencio Martín, de id., 9'81.

Gregorio Arreba, de id., 7'69.
 Gonzalo Palacios, de id., 4'55.
 Inés García Palacios, de id., 2'80.
 José Martín, de id., 7.
 Juan Arce, de id., 3'64.
 Juan Palacios, de id., 28'04.
 Lucio Antón, de id., 16'80.
 Raimundo Martín, de id., 3'42.
 Santiago González, de id., 8'07.
 Silvano Villanueva, de id., 4'38.
 Saturnino Martín Antón, de id., 5'07.
 Balbina Heras, de Los Ausines, 2'60.
 Cipriano Lara, de id., 4'45.
 Cipriano Araus, de id., 3'60.
 Cipriano del Hoyo, de id., 4'15.
 Eugenio Arribas, de id., 5'35.
 Eusebio González, de id., 3'35.
 Francisco Ortega, de id., 8'65.
 Ildelfonsa García, de id., 1'65.
 Juan Caballero, de id., 1'35.
 Jesús Arribas, de id., 0'88.
 Julián Cuñado, de id., 1'35.
 Julián Ibáñez, de id., 1'10.
 Lorenzo Ortega, de id., 3'30.
 Marcos González, de id., 0'75.
 Matilde Cuñado, de id., 0'75.
 Micaela Lozano, de id., 0'55.
 Miguel García, de id., 7'50.
 Manuel Arribas, de id., 0'55.
 Narciso González, de id., 4'90.
 Petra González, de id., 1'10.
 Pedro Cuñado, de id., 1'10.
 Vicente Ibáñez, de id., 2'20.
 Vicente García Santidrián, de id., 3'80.
 Ciriaco Ibáñez, de Carcedo de Burgos, 9'22.
 Florencio Barrio, de id., 0'72.
 Esteban Calvo, de Cardeñadijo, 3'85.
 Fabián Antón, de id., 1'63.
 Abundio González, de Celada del Camino, 1'40.
 Antoliano Arnáiz, de id., 2'80.
 Clemeite Domínguez, de id., 2'80.
 Francisco Escudero, de Frandovine, 1'07.
 Angel Sagredo, de Hontoria de la Cartera, 29'59.
 Jerónimo Sagredo, de id., 5'60.
 Víctor Pérez, de id., 9'28.
 Antonio Río, de Lodoso, 2'79.
 Bruno Rojo, de id., 2'79.
 Eusebio Quintano, de id., 17'90.
 Eudosa Pérez, de id., 15'38.
 Francisco Angulo, de id., 14'32.
 Francisco Mata, de id., 1'95.
 Gabriela Pardo, de id., 1'95.
 Gervasio García, de id., 7'56.
 Gregorio Arnáiz, de id., 1'55.
 Nicolás Saldaña, de id., 1'39.
 Petra Río, de id., 1'39.
 Pedro Barrio, de id., 11'20.
 Petra Angulo, de id., 1'68.
 Ramón Barrio, de id., 8'12.
 Ramón López, 1'39.
 Teresa Dancausa, de id., 10'90.
 Capellanía Cura Miñón, de La Nuez de abajo, 3'50.
 Evaristo Gómez, de id., 77'12.
 Eladio Rojo, de id., 1'34.
 Eduardo Gómez, de id., 3'41.
 Eusebio Gómez, de id., 0'57.
 Francisco Gómez, de id., 19'62.
 Froilán Santiago, de id., 27'30.
 Gerardo Nebreda, de id., 68'88.
 Justa González, de id., 53'20.

Julio García, colono Pablo, de id., 17'50.
 Juan Temiño, de id., 7'17.
 Julián González, de id., 5'38.
 Melquiades García, de id., 29'48.
 Mayordomo molino, de id., 6'99.
 Nicolás García, colono Francisco, de id., 7.
 Pedro Vecino, de id., 3'87.
 Pablo Rojo, de id., 34'16.
 Remigio Rojo, de id., 2'81.
 Rosa Vecino, de id., 2'81.
 Valentín Vecino, colono Francisco, de id., 4'55.
 El mismo, colono Froilán, de id., 10'14.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tardajos a 19 de julio de 1933.—El Agente, A. Vadillo.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de agosto.

Número 175. Ministerio de Justicia. Ley adicionando a los artículos que se indican de la ley de Enjuiciamiento criminal los párrafos que se mencionan.

—Idem. Decreto disponiendo que a partir de 1.º de agosto del año actual, pasen a depender del Ministerio de Instrucción pública las Escuelas Sociales actualmente organizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

—Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que el trámite de informe a que se refiere el número 3.º de la orden de 9 de febrero del año actual, sobre auxilio en metálico del Estado a los pequeños municipios para obras de saneamiento, sea evacuado por la Inspección general de Sanidad interior, y la certificación exigida por el número 6.º sea expedida por las Inspecciones provinciales de Sanidad.

Núm. 176.....

Núm. 177. Ministerio de Agricultura. Decreto disponiendo que en el de 28 de abril de 1933, por el que se reorganizan las Cámaras Oficiales Agrícolas, se intercale lo que se indica a continuación del párrafo primero del artículo 13.

Núm. 178. Ministerio de la Gobernación. Ley de orden público.

Núm. 179. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden delegando en el Ministerio de Industria y Comercio la tramitación necesaria hasta llegar a la obtención de las listas de artículos o productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera.

—Ministerio de Obras públicas. Orden concediendo un último plazo para canjear el antiguo carnet de circulación expedido por los Gobernadores civiles, por los permisos de circulación que ordena el

vigente Reglamento de circulación de vehículos de motor mecánico.

Núm. 180. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley Electoral.

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden declarando la extinción de la «Caja Nacional de Seguros Sociales, S. A.», eliminándola del índice de las que se hallan en liquidación.

—Idem. Otra concediendo la inscripción en el ramo de Accidentes del Trabajo a la sociedad anónima «Autoseguro», con aprobación de la documentación presentada.

Núm. 181. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Decreto aprobando el proyecto de construcción de Escuelas en Roa (Burgos).

—Ministerio de Justicia. Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Sedano a D. Antonio Morillo Abril.

Núm. 182. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Decreto invitando a todas las Corporaciones oficiales, entidades y particulares radicadas en Madrid, capitales de provincia o cabezas de partido, a ofrecer gratuita o remuneradamente edificios utilizables para instalación de Centros de Segunda enseñanza.

Núm. 183. Ministerio de Hacienda. Orden dictando normas para la administración, recaudación e inspección del impuesto del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de espectáculos públicos, concedido a favor de las Juntas provinciales de Protección a la Infancia (hoy Juntas de Protección de Menores).

Núm. 184. Ministerio de la Gobernación. Orden relativa a los sueldos asignados a los Secretarios de Ayuntamientos.

Núm. 185. Ministerio de la Gobernación. Decreto nombrando a los señores que se mencionan Inspectores sanitarios de Transportes.

—Presidencia del Consejo de Ministros. Orden disponiendo no se permita la entrada ni permanencia en las Colonias españolas del Africa occidental (a excepción de las del Golfo de Guinea) zona sur de nuestro protectorado en Marruecos y territorios del Sahara sobre los que tenga España derecho de ocupación, a persona alguna que no esté provista de autorización de esta presidencia.

Núm. 186. Ministerio de la Gobernación. Decreto relativo a la resolución de expedientes de Asociaciones clasificadas como de Beneficencia particular.

Núm. 187. Ministerio de Justicia. Ley excluyendo del número primero del artículo 4.º de la ley vigente del Jurado, los delitos que se indican.

—Ministerio de Agricultura. Ley relativa a los desahucios, por falta de pago, de fincas rústicas.

—Ministerio de la Gobernación. Orden dictando normas relativas a

concentraciones de fuerzas de la Guardia civil.

Núm. 188.....

Núm. 189. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley relativa a vagos y maleantes.

Núm. 190. Ministerio de Industria y Comercio. Decreto aprobando la relación, que se inserta, de artículos o productos para los que se admite la concurrencia extranjera, durante el corriente año, en las adquisiciones que se realicen por el Estado, Corporaciones locales, Empresas concesionarias de servicios públicos y entidades protegidas.

Núm. 191. Ministerio de la Gobernación. Orden suprimiendo el cargo de Vocal nato de Cura párroco más antiguo en todas las Juntas municipales de Sanidad.

Núm. 192. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto disponiendo que el día 3 del próximo septiembre las regiones españolas procedan a elegir sus representantes en el Tribunal de Garantías Constitucionales, con sujeción a los artículos 10 y 11 de la Ley de 14 de junio del corriente año.

Núm. 193.....

Núm. 194.....

Núm. 195. Ministerio de Justicia. Ley relativa al Tribunal de Garantías Constitucionales.

Núm. 196. Ministerio de Justicia. Ley relativa al Tribunal de Garantías Constitucionales. (Continuación).

Núm. 197. Ministerio de Justicia. Ley relativa al Tribunal de Garantías Constitucionales. (Conclusión).

Núm. 198.....

Núm. 199. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que los artículos 94 y 95 del Reglamento de Policía de Espectáculos queden modificados agregándoles lo que se indica.

—Idem. Otra disponiendo quede ampliada la Orden de 24 de noviembre de 1930, sobre extintores de incendios, en el sentido que se expresa.

Núm. 200. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que el artículo 116 del Reglamento de Espectáculos públicos quede modificado en la forma que se expresa.

—Idem. Otra, circular, aclarando dudas relativas al artículo 552 del Estatuto municipal.

Núm. 201. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto dictando reglas relativas a la elección de Vocales del Tribunal de Garantías.

—Diputación provincial. Comisión gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de agosto del año actual.